EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS INFORMA A LOS AFECTADOS POR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADORA 'MERCURIO'

1. ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Con fecha de 15 de marzo de 2010, se ha dictado Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se acuerda, en relación con la aseguradora 'Seguros Mercurio, S A.', **revocar su autorización administrativa** para el ejercicio de la actividad aseguradora y **disolver** la entidad, abriendo el periodo de **liquidación.**

La liquidación de la aseguradora se ha encomendado al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio), Entidad Pública adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

2. VIGENCIA DE LOS ACTUALES CONTRATOS DE SEGURO Y CESIÓN DE OFICIO DE LA CARTERA.

El Consorcio, en su condición de liquidador, iniciará de inmediato un procedimiento de **cesión de oficio de la cartera de pólizas a otra aseguradora,** invitando, para ello, a distintas entidades aseguradoras autorizadas a operar en seguros del automóvil a presentar ofertas por dicha cartera, con el requisito legal, en todo caso, del mantenimiento de las coberturas de los asegurados hasta el vencimiento natural de sus pólizas en las mismas condiciones que tenían con 'Seguros Mercurio, S.A.'.

El procedimiento de cesión habrá de finalizar con la máxima rapidez en las próximas semanas, momento en el que el Consorcio informará a todos los afectados mediante anuncios públicos y a todos los asegurados mediante notificación personal en el domicilio que conste en los archivos de la entidad 'Seguros Mercurio, S. A.', indicándoles, en su caso, la entidad aseguradora seleccionada, las condiciones de la cesión y la forma de proceder si tienen que realizar alguna reclamación.

Hasta tanto concluya este proceso de cesión de la cartera, los contratos de seguro de 'Seguros Mercurio, S.A.' siguen plenamente en vigor.

3. COMPRA, POR PARTE DEL CONSORCIO, DE LOS CRÉDITOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE SEGURO.

Si el proceso iniciado finalizase sin cesión de la cartera por falta de ofertas viables, o si no se pudiesen ceder todas las obligaciones derivadas de los contratos de seguro de "Seguros Mercurio, S.A.", se procedería a la liquidación por el Consorcio de todos los créditos derivados de dichos contratos de seguro, en particular la parte de la prima abonada no consumida y los siniestros a cargo de 'Seguros Mercurio, S.A.', ofreciendo a todos estos acreedores la compra de los créditos que tuviesen con 'Seguros Mercurio, S.A.' en el porcentaje que resulte de aplicar en la liquidación todos los beneficios y mejoras previstos en la legislación vigente.

4. QUÉ DEBEN HACER LOS ASEGURADOS Y PERJUDICADOS.

Los contratos de seguro actuales mantienen su plena vigencia hasta su vencimiento, por lo que no se requiere ninguna actuación por parte de los tomadores y asegurados. Una vez concluido el proceso de cesión de oficio de la cartera de pólizas, el Consorcio informará a todos los afectados del resultado del mismo.

Los siniestros pendientes de liquidación o pago por parte de 'Seguros Mercurio, S.A.' serán atendidos por el Consorcio en el domicilio social de 'Seguros Mercurio, S.A.' señalado más adelante, al que los asegurados y perjudicados deberán presentar sus reclamaciones y la documentación acreditativa de los conceptos y cuantías adeudadas si aún no lo hubieran hecho.

5. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DE INFORMACIÓN.

La dirección a la que deberá enviarse cualquier reclamación o documentación por parte de los acreedores, en general, y de los asegurados y terceros perjudicados, en particular, es la siguiente:

Seguros Mercurio, S.A. (en liquidación)
Calle de Alfonso Gómez, 45 A
28037 MADRID

Los teléfonos de información son los siguientes:

- Centro de Atención Telefónica de Seguros Mercurio, S.A. (en liquidación): 902 111 525

- Teléfono de Atención al Asegurado del Consorcio: 902 222 665